

ACUERDO No. **008**  
( **27 MAY 2024** )

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política señala que: corresponde a los Concejos: *"Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta"*.

Que la Ley 4ª de 1992 establece que el gobierno nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales guardando equivalencias en cargos similares en el orden nacional.

Que, en desarrollo de facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 785 de 2005: *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales"*, el cual señala en su artículo 15 que a cada uno de los niveles de empleo público le corresponde una nomenclatura y clasificación específica con la cual se identifican.

Que de acuerdo con los parámetros fijados por el gobierno nacional mediante Decreto 0293 de 2024 por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, se hace necesario determinar las escalas de remuneración, de acuerdo con la clasificación de los empleos, para los empleados públicos del Concejo Municipal de Duitama.

Que a su turno la sentencia C-510 de la Honorable Corte Constitucional en relación con la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial señalo:

*"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así. **Primero**, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. **Segundo**, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. **Tercero**, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. **Cuarto**, los Gobernadores y Alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos*

correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que debe tenerse como base para establecer la escala salarial de remuneración a las distintas categorías de empleo en el Concejo Municipal de Duitama para el año 2024, la asignación básica mensual que devengaban los empleos públicos del Concejo Municipal de Duitama, establecida en el Acuerdo No. 009 del 20 de junio de 2023.

Que, el Concejo Municipal por intermedio de su presidente, participó en el proceso de negociación colectiva con las agremiaciones sindicales que representan a los empleados públicos del Concejo Municipal de Duitama, acordando un incremento salarial del 12% para la vigencia fiscal 2024, del 12%.

Que en cumplimiento de este decreto 0293 del 5 de marzo de 2024, la escala salarial de los empleados públicos del Concejo Municipal, no sobrepasa los límites máximos allí establecidos.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, determinar las escalas de remuneración, acorde con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: Clasificación de los empleos.** Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de su responsabilidad y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos públicos del Concejo Municipal de Duitama a los cuales se refiere el presente Acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial.

**ARTICULO SEGUNDO: Escala de Remuneración.** A partir del 1° de enero del año 2024, establecer la siguiente escala de remuneración para los distintos empleos del Concejo Municipal de Duitama.

ESCALA SALARIAL POR NIVEL JERÁRQUICO			
GRADO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	3.024.352	2.384.751	2.332.286
2	3.763.441	2.631.332	2.388.352
3	4.654.380	2.926.969	2.456.551
4		3.056.407	2.478.344
5		3.215.969	2.524.741
6			2.289.453
7			2.572.855
8			2.667.347
9			2.723.077
10			2.767.278
11			2.834.200
12			2.893.731
13			2.969.173
14			3.001.712
15			3.176.273
16			3.180.673
17			3.460.624

**Parágrafo.** Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Auxilio de Transporte, Subsidio de Alimentación y Bonificación por servicios prestados: Seguirán formando parte de los factores salariales para los servidores públicos del Concejo Municipal de Duitama, aplicando los límites máximos salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales.

**ARTICULO CUARTO: Control de Legalidad.** Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte de la Alcaldía Municipal, y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama, a los **27 MAY 2024**



JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE



ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL